VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO UOC N° 06 /19

Suscripto con la firma unipersonal **EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/19 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" CONTRATO ABIERTO – ID Nº 365.219**

Entre la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en la calle Presidente Franco Nº 707 esquina Juan E. O´Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, el Señor Raúl Antonio Ramírez, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma unipersonal **EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO** con **RUC N° 1379066-8**, domiciliada en Pte. Hayes entre Comuneros y Aquidaban, representada para este acto por el Señor Ever Marcial Chamorro, con Cédula de Identidad N° 1.379.066, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de provisión de bienes en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/19 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" CONTRATO ABIERTO – ID Nº 365.219**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de la Empresa para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" Contrato Abierto, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Ever Marcial Chamorro P/ EVEREST COMERCIAL RUC 1.379.066-8

Lic. Raúl A. Ramírez Fernández
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la República

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.219.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 03/19 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" convocado por la *Vicepresidencia de la República.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 113/19.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Alambrillo	Unidad	UNIDAD	1	Burbujas	Paraguaya	1.200	1.200
2	Lana de acero	Unidad	PAQUETE	1	Batuque	Argentina	3.000	3.000
3	Bolsa para basura de 40 litros	Unidad	PAQUETE	1	Burbujas	Paraguaya	1.000	1.000
4	Detergente liquido	Unidad	BIDON	1	Burbujas	Paraguaya	12.500	12.500
5	Desodorante de ambiente en aerosol	Unidad	CILINDRO DE ACERO	1	Poett	Argentina	9.500	9.500
6	Desodorante de ambiente líquido	Unidad	BIDON	1	Burbujas	Paraguaya	7.500	7.500
7	Desodorante para inodoro/mingitorio	Unidad	CAJA	1	Mr. Músculo	Argentina	8.800	8.800
8	Limpia vidrio con atomizador	Unidad	FRASCO	1	Burbujas	Paraguaya	7.500	7.500
TOTAL							**51.000**	

- Ítem 1 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

- Ítem 2 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

- Ítem 3 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

Ever Marcial Chamorro Pena
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.065-8

Lic. Raúl A. Ramírez Fernández
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la República

- Ítem 4 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

- Ítem 5 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

- Ítem 6 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

- Ítem 7 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

- Ítem 8 adjudicado por un monto mínimo de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 7 (siete) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados según lo establecido en el plan de entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de servicios administrativos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

Ver Marcial Chamorro Pene
p/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.378.065-8

Lic. Raúl A. Ramírez Fernández
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Vicepresidencia de la República

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectára al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes de junio del año 2019.

EVER MARCIAL CHAMORRO	**RAÚL RAMÍREZ FERNÁNDEZ**
Propietario	**Director General de Administración y**
Everest Comercial	**Finanzas – Vicepresidencia de la República**

Ever Marcial Chamorro Pereira
EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.378.068-8

VICE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas